



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

| | |
|---------------------------|--|
| Radicado | 08001-33-33-004-2023-00161-00. |
| Ley | 2080 de 2021 |
| Medio de control o Acción | REPARACIÓN DIRECTA. |
| Demandante | KATHERINE CASTRO BORJA Y OTROS. |
| Demandado | NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD – ADRESS – SISBEN – D.E.I.P. DE BARRANQUILLA – MI RED IPS SAS – NUEVA EPS – CLÍNICA MURILLO – CLÍNICA SAN MARTÍN – CLÍNICA SAN DIEGO – CLÍNICA DE LA COSTA – VIVA 1 A IPS S.A. – CLÍNICA GENERAL DEL NORTE – MUTUAL SER EPS – HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE – CLÍNICA PORTO AZUL – CLÍNICA CENTRO S.A. |
| Juez | MILDRED ARTETA MORALES. |

CONSIDERACIONES:

Revisada la actuación, se avizora que a través de memorial adiado 16 de enero de 2025¹, la apoderada judicial de la ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S., interpuso incidente de nulidad, solicitando se decrete la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas de fecha 14 de enero de 2025.²

No obstante, se advierte que la apoderada judicial de la ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. no realizó el envío simultáneo de la contestación de la demanda, lo cual incumple con lo previsto por el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, que reza: “(...) Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

Por lo anterior, el Despacho requerirá a la abogada **Blanca Rosa Jiménez Díaz**, quien se presenta en calidad de apoderada judicial de la ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S., para que cumpla con la carga del envío del memorial de fecha 16 de enero de 2025³ a los demás sujetos procesales (yamilcbayterasesores@gmail.com; kathe902609rine@gmail.com; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co; sandlil06@gmail.com; notificacionesjudiciales@adres.gov.co; notijudiciales@barranquilla.gov.co; miredbarranquilla@miredips.org; contabilidad@csmbq.com; secretaria.general@nuevaeps.com.co; cartera@clinicamurillo.com.co; atencionalusuario@csmbq.com; juridica@clnicasandiego.co; albertogarciacifuentes@outlook.com; [gladis ruiz gomez@hotmail.com](mailto:gladis_ruiz_gomez@hotmail.com); juridica@clnicadelacosta.co; info@clnicadelacosta.co; ljulio@viva1a.com.co; juridica@clnicageneraldelnorte.com; notificacionesjudiciales@mutualser.org; fcmn@uninorte.edu.co; y una vez surtido el envío, remita a este Juzgado la respectiva constancia, para efectos de continuar con el trámite del presente proceso.

¹ Ver documento 156 del expediente digital.

² Ver documento 151 del expediente digital.

³ Ver documento 156 del expediente digital.

De otra parte, se observa que en memorial calendado 17 de enero de 2025⁴, la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., indica que desiste del interrogatorio de parte de los demandantes **KATHERINE CASTRO BORJA, DYLAN DE JESÚS SANTIAGO CASTRO, WILMAN DE JESÚS SANTIAGO SANTIAGO, ARMANDO CASTRO ANGARITA, BELÉN BORJA BARCO, STEFANÍA CASTRO BORJA, YERALDIN CASTRO BORJA, LAURA MILENA CASTRO BORJA, YULIETH PAOLA CASTRO BORJA, LIDA CASTRO CORTÉS, YULIED CASTRO CORTÉS, MÓNICA CASTRO CORTÉS y VERÓNICA BORJA BARCO.**

Para resolver, se considera el artículo 175 del C.G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, que reza:

“ARTÍCULO 175. DESISTIMIENTO DE PRUEBAS. *Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado. No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270.”*

De conformidad con la norma en cita y en razón a que no ha sido practicada la prueba solicitada por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A., se accederá al desistimiento de la prueba del interrogatorio de los demandantes **KATHERINE CASTRO BORJA, DYLAN DE JESÚS SANTIAGO CASTRO, WILMAN DE JESÚS SANTIAGO SANTIAGO, ARMANDO CASTRO ANGARITA, BELÉN BORJA BARCO, STEFANÍA CASTRO BORJA, YERALDIN CASTRO BORJA, LAURA MILENA CASTRO BORJA, YULIETH PAOLA CASTRO BORJA, LIDA CASTRO CORTÉS, YULIED CASTRO CORTÉS, MÓNICA CASTRO CORTÉS y VERÓNICA BORJA BARCO.**

De otro lado, se reconocerá personería adjetiva a la abogada Blanca Rosa Jiménez Díaz, en calidad de apoderada judicial de la ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido por el representante legal de la ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S., visible en el documento digital No. 155 del estante.

También se reconocerá personería adjetiva a la abogada Danna Karina Navarro Batista, en calidad de apoderada judicial sustituta de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme al poder de sustitución allegado expediente, obrante en el documento digital No. 158 del estante.

Así mismo, se reconocerá personería adjetiva al abogado Juan Camilo Meza Kerguelen, en calidad de apoderado sustituto de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los efectos del poder de sustitución agregado al expediente, visible en el documento digital No. 159 del estante.

Del mismo modo, se reconocerá personería adjetiva a la abogada Danna Alejandra Martínez Aguilar, en calidad de apoderada sustituta de NUEVA EPS, de conformidad con el poder de sustitución allegado al expediente, visible en el documento digital No. 161 del estante.

Finalmente, se advierte a las partes que deberán ingresar a través de la **ventanilla virtual del aplicativo SAMAI**, los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales con constancia de su envío a los demás sujetos procesales, siendo este el único canal habilitado por el Despacho para la recepción de los documentos que deban ser allegados al proceso, conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023⁵ y Circular PCSJC24-1 del 11/01/2024⁶, en las que

⁴ Ver documento 157 del expediente digital.

⁵ Puede consultarse en: <https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2023/ACUERDO%20PCSJA23-12068.pdf>

⁶ Puede consultarse en: https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC24-1.pdf

se dispuso el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada **Blanca Rosa Jiménez Díaz**, quien se presenta en calidad de apoderada judicial de la ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S., para que cumpla con la carga del envío del memorial de fecha 16 de enero de 2025⁷ a los demás sujetos procesales (yamilcbayterasesores@gmail.com; kathe902609rine@gmail.com; sandlil06@gmail.com; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co; notificacionesjudiciales@adres.gov.co; notijudiciales@barranquilla.gov.co; miredbarranquilla@miredips.org; contabilidad@csmbq.com; secretaria.general@nuevaeps.com.co; cartera@clinicamurillo.com.co; atencionalusuario@csmbq.com; juridica@clnicasandiego.co; albertogarciacifuentes@outlook.com; [gladis ruiz gomez@hotmail.com](mailto:gladis_ruiz_gomez@hotmail.com); juridica@clinicadelacosta.co; info@clinicadelacosta.co; ljulio@viva1a.com.co; juridica@clinicageneraldelnorte.com; notificacionesjudiciales@mutualser.org; fcmn@uninorte.edu.co; y una vez surtido el envío, remita a este Juzgado la respectiva constancia, para efectos de continuar con el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: ACCEDER al desistimiento de la prueba del interrogatorio de los demandantes KATHERINE CASTRO BORJA, DYLAN DE JESÚS SANTIAGO CASTRO, WILMAN DE JESÚS SANTIAGO SANTIAGO, ARMANDO CASTRO ANGARITA, BELÉN BORJA BARCO, STEFANÍA CASTRO BORJA, YERALDIN CASTRO BORJA, LAURA MILENA CASTRO BORJA, YULIETH PAOLA CASTRO BORJA, LIDA CASTRO CORTÉS, YULIED CASTRO CORTÉS, MÓNICA CASTRO CORTÉS y VERÓNICA BORJA BARCO, solicitada por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. en memorial de enero 17 de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Blanca Rosa Jiménez Díaz, en calidad de apoderada judicial de la ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S., conforme al poder conferido por el representante legal de la ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Danna Karina Navarro Batista, en calidad de apoderada judicial sustituta de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme al poder de sustitución agregado al expediente.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al abogado Juan Camilo Meza Kerguelen, en calidad de apoderado sustituto de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los efectos del poder de sustitución agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Danna Alejandra Martínez Aguilar, en calidad de apoderada sustituta de NUEVA EPS, de conformidad con el poder de sustitución allegado al expediente.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que deberán ingresar a través de la **ventanilla virtual del aplicativo SAMAI**, los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales con constancia de su envío a los demás sujetos procesales, siendo este el único canal habilitado por el Despacho para la recepción de documentos que deban ser allegados al proceso, conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023 y Circular PCSJC24-1 del 11/01/2024, en las que

⁷ Ver documento 156 del expediente digital.

Radicación: 080013333-004-2023-00161
Demandante: Katherine Castro Borja y otros.
Demandado: Nueva EPS y otros.
Tema: Falla médica.
Medio de control: Reparación Directa.

se dispuso el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRONICO
N° 6 DE HOY 21 DE ENERO DE 2025 A LAS
(7:30 am)

Antonio Fontalvo Villalobos
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

Firmado Por:
Mildred Del Socorro Arteta Morales
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1857bc53481e8543156c2ce44a50ab067662954c6b6c56bb27af84cd294bab52**

Documento generado en 20/01/2025 02:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>